

Convocatoria para la Construcción Colectiva de la Circular Única

PARA: Sujetos supervisados de la Superintendencia de Transporte y Ciudadanía en general

DE: Superintendencia de Transporte

ASUNTO: Circular Única de la Superintendencia de Transporte. Infraestructura y Transporte.

Estimados todos:

La Superintendencia de Transporte continúa avanzando en la estrategia de reducción de costos de transacción para el sector transporte, mediante la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico.

Este ejercicio comenzó con una convocatoria en la que el sector privado identificó cuáles circulares causaban costos y no generaban ningún valor para los mercados.¹ Ahora, como fue anunciado, colocamos ahora bajo su consideración el borrador de la Circular Única de la Superintendencia de Transporte.

Estamos poniendo bajo su consideración lo siguiente:

1. Compilación de resoluciones de carácter general y las circulares externas expedidas entre enero de 1991 y diciembre de 2020

En primer lugar, se presenta el borrador de la Circular Única, en la cual se compilan actos expedidos por la Superintendencia entre enero de 1991 y diciembre de 2020.

1.1 En cada artículo de esta Circular Única se indica el origen del mismo, individualizando el acto administrativo correspondiente.

1.2 En la tarea de compilar y racionalizar las normas se actualizaron aspectos puntuales de la normatividad, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente.

1.3 Las resoluciones de carácter general y las circulares externas expedidas entre enero de 1991 y diciembre de 2020 por la Superintendencia de Transporte, dirigidas a los sujetos supervisados y a la ciudadanía, que no estén incorporadas en esta Circular Única (v.gr. los actos, o los artículos de actos que no aparezcan en esta circular) se entienden derogadas total o parcialmente, según sea el caso.

El índice de este documento es el siguiente:

¹ El "concurso para identificar la circular más inútil de la SuperTransporte" lanzado en abril de 2020.

TÍTULO I. MODO ACUÁTICO

- Capítulo 1. Sociedades portuarias marítimas y fluviales, muelles homologados, beneficiarios de autorizaciones temporales y licencias portuarias
- Capítulo 2. Transporte fluvial
- Capítulo 3. Operadores portuarios

TÍTULO II. MODO AÉREO

- Capítulo 1. Administradores de infraestructura
- Capítulo 2. Empresas de transporte aéreo.....

TÍTULO III. MODO TERRESTRE

- Capítulo 1. Transporte por cable
- Capítulo 2. Transporte de pasajeros por carretera.....
- Capítulo 3. Transporte especial
- Capítulo 4. Transporte mixto
- Capítulo 5. Terminales de transporte terrestre.....
- Capítulo 6. Operadores del programa de seguridad vial.....
- Capítulo 7. Transporte masivo
- Capítulo 8. Transporte de carga.....
- Capítulo 9. Autoridades y organismos de tránsito.....
- Capítulo 10. Organismos de apoyo al tránsito
- Capítulo 11. Otras obligaciones de los administradores de infraestructura
- Capítulo 12. Transporte férreo

TÍTULO IV. VIGILANCIA SUBJETIVA.....

- Capítulo 1. Reporte anual de información subjetiva.....
- Capítulo 2. Reconocimiento y funcionamiento de cooperativas y precooperativas.....
- Capítulo 3. Autorización de fusiones, escisiones y otras reformas estatutarias.....
- Capítulo 4. Cálculos actuariales.....

TÍTULO V. OTRAS ACTUACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

- Capítulo 1. Registro en el sistema institucional.....
- Capítulo 2. Peticiones, quejas y reclamos
- Capítulo 3. Logos y avisos de la superintendencia
- Capítulo 4. Otras reglas de interacción con el sector privado
- Capítulo 5. Pago de contribución especial de vigilancia y de otras obligaciones.....
- Capítulo 6. Entrega de vehículos inmovilizados.....

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo 1.	Divulgación
Capítulo 2.	Derogatorias y vigencia

Con el acostumbrado respeto y acudiendo a su conocimiento experto, sin perjuicio de otras observaciones que tengan sobre el documento, les pedimos revisar y realizar sus propuestas sobre lo siguiente:

- (i) ¿Cuáles reglas o instrucciones, expedidas por esta Superintendencia entre enero de 1991 y diciembre de 2020, deben conservar su vigencia?
- (ii) ¿Cuáles reglas o instrucciones, expedidas por esta Superintendencia entre enero de 1991 y diciembre de 2020, deben ser derogadas o modificadas?

Para el efecto, les pedimos enviar sus propuestas al correo camilopabon@supertransporte.gov.co , a más tardar el viernes 12 de febrero de 2021.

2. Instrucciones nuevas que se adicionarían a la Circular Única

En segundo lugar, se publican los borradores de 5 circulares nuevas. En caso de ser expedidas, se adicionarán al Título correspondiente de la Circular Única.

Con el acostumbrado respeto y acudiendo a su conocimiento experto, sin perjuicio de otras observaciones que tengan, les pedimos revisar y realizar sus propuestas sobre lo siguiente:

- (i) ¿Cuáles nuevas reglas o instrucciones deben adicionarse a la Circular Única de la Superintendencia?

Para el efecto, les pedimos enviar sus propuestas al correo camilopabon@supertransporte.gov.co , a más tardar el viernes 12 de febrero de 2021.

Agradecemos su participación en este proceso de construcción colectiva de la Circular Única, que traerá más transparencia sobre la forma de interactuar con esta Superintendencia, así como en claridad y seguridad sobre las reglas que les aplican a los diferentes actores para participar de las actividades económicas en nuestro país.

Atentamente,

Camilo Pabón Almanza
Superintendente de Transporte